

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

0000 01

COMPAÑÍA TELEMK S.A.

GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA,
JUAN CARLOS RUALES MUÑOZ,
COLÓN ENRIQUE PINEDA OROZCO

CUANTIA: USD 1.000

DI 3ra. COPIA

const.telem

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de noviembre del dos mil dos, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: las siguientes personas: a) El Señor Gaither Kurt Von Lippke Miketta, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. b) El Señor Juan Carlos Ruales Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. c) El Señor Colón Enrique Pineda Orozco, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. Los Comparecientes son capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase inscribir la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



siguiente Constitución de Compañía: **Cláusula Primera.-**

Comparecientes.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: a) El Señor Gaither Kurt Von Lippke Miketta, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. b) El Señor Juan Carlos Ruales Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. c) El Señor Colón Enrique Pineda Orozco, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano. Los Comparecientes son capaces para contratar y obligarse y lo hacen en forma libre y voluntaria, con el objeto y finalidad que posteriormente se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías, Código de Comercio y a los Estatutos siguientes.

Cláusula Segunda.-Estatutos de la Compañía TELEMKA S.A.

Capítulo Primero.- Del nombre, objeto, duración, nacionalidad, domicilio y capital. **Artículo 1.-** Con el NOMBRE de TELEMKA S.A., se constituye esta compañía ecuatoriana, que se regirá por el Código de Comercio, Código Civil, especialmente por la Ley de Compañías y las normas contenidas en estos Estatutos. Tendrá como principal OBJETO, la comercialización, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de tarjetas y planes telefónicos, así como artículos y accesorios para telefonía celular y básica, teléfonos celulares, antenas, radios bases, repetidoras y cualquier equipo de comunicación y de telefonía móvil celular y telefonía fija. Importación y exportación, compra, venta, alquiler de radios, televisores, equipos de video y sonido y afines. Prestación de cualquier servicio o actividad a fin a las telecomunicaciones. Podrá además constituir e instalar centros de conexión de internet, voz, datos

y afines y cualquier otro servicio de comunicación tarifado. En general prestar estos y otros servicios de manera directa o indirecta y hacer convenios con otras personas nacionales o extranjeras, que tuvieran o no vinculación o relación con el objeto principal de comercio antes señalado. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá ejecutar todo tipo de inversiones tales como compra-venta de efectos de comercio, administración de bienes inmuebles propios o pertenecientes a otras personas, participar en otras empresas o establecimientos comerciales, constituir toda clase de sociedades, celebrar toda clase de operaciones de crédito o préstamo, con garantías reales o personales, como fianza, prenda o hipoteca. Importar, exportar, adquirir, permutar, arrendar, comprar, mantener, desarrollar, vender o enajenar y en general disponer de los bienes inmuebles, muebles e intereses sobre los mismos. Otorgar y celebrar toda clase de negociaciones para llevar a cabo cualquiera de dichos objetos y realizar toda clase de operaciones financieras y actos de lícito comercio, accesorios o conexos con el objeto principal y en fin podrá la compañía realizar y ejecutar todo tipo de actos legales que a juicio de los Administradores de la compañía, dentro de los límites de sus facultades, pueden ser necesarios y convenientes para el mejor desarrollo y productividad de la empresa. La anterior enumeración debe ser considerada como enunciativa mas no taxativa, ya que en la ejecución del mencionado objeto, la sociedad podrá realizar cualquier acto de lícito comercio que sea necesario ejecutar para la mejor realización y consecución del fin para el cual fue creada. **Artículo 2.-** El plazo de DURACIÓN de esta compañía anónima, será el de cincuenta (50) años contados a partir del día en que se perfeccione esta escritura, pudiendo prorrogarse el ~~discurso~~ dentro del plazo convenido, cuando así lo decidiere la Junta General de

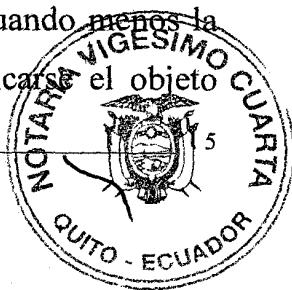
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Accionistas. **Artículo 3.-** La Sociedad es de NACIONALIDAD ecuatoriana y el DOMICILIO y asiento legal es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin embargo, podrá establecer, sucursales u oficinas en el lugar que se estime conveniente. **Artículo 4.-** El CAPITAL social de TELEMKA S.A. es de UN MIL DOLARES AMERICANOS (USD 1.000) dividido en mil (1.000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar (USD 1) cada una, que se hallan totalmente suscritas y pagadas en dinero. Los certificados o títulos de las acciones, serán autorizados con las firmas del Presidente de la Compañía y Gerente General de la sociedad y llevarán impresas las palabras TELEMKA S.A.. Los certificados o acciones serán numerados y cuando se emitan nuevos títulos de acciones en virtud de aumentos de capital social, llevarán el correspondiente número secuencial. **Artículo 5.-** Los TÍTULOS de las acciones firmados por el Presidente de la Compañía y Gerente General de la cōmpañía, constituirán el único comprobante de propiedad de la acción, siempre que este registrado en los Libros de la Sociedad. Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la adquisición de las acciones en caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente a sus acciones pagadas. **Artículo 6.-** En caso de transferencia de acciones o pérdida de un título de acción, se estará a lo dispuesto en la ley y se cumplirán los requisitos que en ésta se determinan, antes de emitir el correspondiente título. Un título deteriorado o parcialmente destruido, pero que se observa su autenticidad, puede ser canjeado por otro nuevo, a costa del interesado, debiendo conservarse en la Compañía el título invalidado juntamente con el Acta respectivo. **Capítulo Segundo.- De los organismos de la Compañía.** **Artículo 7.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el

Directorio, Presidente y Gerente General y fiscalizada por el Comisario, cada uno de los cuales obrará dentro de las atribuciones que le señala la Ley, Reglamentos y los presentes estatutos. **De la Junta General de Accionistas.** **Artículo 8.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de esta sociedad y estará constituida por todos los accionistas que de acuerdo a estos estatutos gocen de tal calidad; así como por los que fueren reconocidos en caso de producirse un aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Habrá quórum en la Junta General de Accionistas, cuando estén presentes accionistas que representen más de la mitad del valor del capital social pagado en primera convocatoria. De no conseguir quórum se citará a Junta General en segunda convocatoria, dentro de los treinta días subsiguientes, con la expresa indicación de que en esta segunda oportunidad, la Junta se reunirá con el número de accionistas asistentes. **Artículo 9.-** En las Juntas Generales de Accionistas se tomarán los votos por acciones. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto. Si en el futuro se emitieren acciones por otros valores, siempre cada aporte pagado de un dólar valdrá un voto a la parte proporcional de acuerdo al capital pagado. **Artículo 10.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se reunirán cada año dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, el que obligadamente deberá terminar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Las sesiones extraordinarias se reunirán cuando así lo disponga el Presidente de la Compañía o el Gerente General, por propia iniciativa o pida el Comisario o por escrito accionistas que representen cuando menos la cuarta parte del capital social suscrito, debiendo indicarse el objeto

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



para el que se solicita la reunión de Junta General. En estos últimos casos, el Presidente de la Compañía o el Gerente General o quien haga sus veces, convocará a la Junta General en el menor plazo posible dentro de las previsiones de ley. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hayan sido convocadas y toda deliberación sobre un objeto no expresado en la convocatoria será nula. **Artículo 11.-** Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas se harán por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación, sin perjuicio de la citación en forma personal a los accionistas con derecho a intervenir en dichas juntas, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías.

Artículo 12.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la Compañía de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del primero, actuará como Presidente el Gerente General y si también faltare, será el accionista que designe la Junta a falta o por excusa del Gerente General, actuará como Secretario Ad-Hoc la persona designada por la misma Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas deberán quedar aprobadas en la misma sesión y firmadas por el Presidente de la Compañía y Secretario que han intervenido, para este efecto, terminada la discusión de los asuntos a tratarse, la Junta de Accionistas se constituirá en receso hasta la redacción del acta pertinente. **Artículo 13 .-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Orientar en forma general el desenvolvimiento comercial y administrativo y la marcha económica de la compañía; b) Elegir a los Directores Principales y Suplentes de la compañía en un número de tres miembros y máximo de cinco, quienes durarán cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

remuneración; c) Elegir al Presidente de la Compañía y Gerente General, por un período de cinco años y fijar sus remuneraciones; d) Elegir al Comisario y Auditor de la Compañía, por un período de un año y fijar su remuneración; e) Conocer los balances y cuentas que presente el Gerente General de la compañía, así como los informes del Comisario y resolver acerca de tales documentos; f) Resolver sobre el reparto de utilidades; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Reformar los estatutos de la compañía o interpretar obligatoriamente sus disposiciones; i) Acordar la disolución y la liquidación de la compañía y nombrar liquidador si fuera el caso; j) Conocer y decidir cualquier asunto que se suscite en las actividades de la Compañía y cuya resolución no este atribuida por Ley o por estos Estatutos a otro órgano de Gobierno, administración o funcionario.

Del Directorio.- **Artículo 14.-** El Directorio de la Compañía se integrará con un número de tres y un máximo de cinco miembros, nombrados por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años. El Directorio sesionará con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los Directores y presidirá las sesiones el Presidente de la Compañía, que será a su vez del Directorio, a falta de éste, uno de los Directores. Como Secretario actuará el Gerente General, debiendo sentar de cada sesión el acta respectiva.

Artículo 15.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes: a) Sesionar ordinariamente en forma semestral y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente de la Compañía o el Gerente General; b) Aprobar el Reglamento Interno de la compañía; c) Conocer y someter a la Junta General de Accionistas los informes Gerente General, Comisario, así como los balances, estado de pérdidas y ganancias y la recomendación sobre el destino de las utilidades, dentro

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



de los tres primeros meses del año siguiente al ejercicio económico; d) Autorizar la compra, venta, constitución de fianza, prenda o hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; e) Designar a una persona que firmará conjuntamente con el Gerente General en las cuentas bancarias que estén a nombre de la compañía, con las limitaciones que constan en estos estatutos; f) Ejercer todas las atribuciones que le confieran la Ley, Reglamentos, Resoluciones o el Estatuto Social, le delege expresamente la Junta General de Accionistas o lo exijan los intereses de la Compañía. Del Presidente de la Compañía. **Artículo 16.-** El Presidente de la Compañía, que será a su vez del Directorio, será designado por la Junta General de Accionistas, por mayoría de votos, durará en su cargo cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, sean éstas ordinarias o extraordinarias; b) Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones emitidas por la compañía, así como la compra-venta, gravámenes y cualquier acto comercial que exceda de doscientos mil dólares americanos (USD 200.000,00); d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; e) Considerar y autorizar el establecimiento de agencias u oficinas en el territorio nacional y en el exterior si fuera conveniente y necesario; f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o que le otorgue la Junta General de Accionistas o el Directorio de la Compañía. Del Gerente General.- **Artículo 18.-** El Gerente General de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de cinco años. Podrá

ser reelegido indefinidamente. **Artículo 19.-** Podrá ser designado Gerente General, cualquier persona civilmente capaz, sea o no accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General de Accionistas sea incompatible con las actividades de la Compañía, las funciones y cargo de Gerente General podrán ser desempeñadas por uno de los Directores de la compañía, quien podrá ejercer simultáneamente los dos cargos, mientras la Junta General de Accionistas no decida separarlos. **Artículo 20.-** Son atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Administrar la compañía procediendo de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en estos Estatutos; b) Dar cuenta al Directorio y Junta General de Accionistas sobre los negocios y marcha de los mismos; c) Cuidar que todos los funcionarios y empleados de la Compañía cumplan con sus obligaciones; d) Vigilar la contabilidad y más información de ventas, ingresos y egresos, cerciorándose que esté debidamente llevada; e) Presentar para el conocimiento del Directorio y de la Junta General de Accionistas los balances y estados de pérdidas y ganancias o cuentas de la compañía dentro de los plazos legales y reglamentarios; f) Someter a consideración del Directorio y de la Junta General de Accionistas el proyecto de reparto de utilidades a la finalización de cada ejercicio económico anual; g) Intervenir en la celebración y suscripción de los contratos que convengan a los intereses de la Compañía en los que de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos se requiere su comparecencia, si éstos pasaran la suma de doscientos mil dólares americanos (USD 200.000,00) por evento, requerirá la firma conjunta con el Presidente de la Compañía y si acumulados en el mismo mes, sobrepasaren quinientos mil dólares americanos (US 500.000,00) necesitará la aprobación del Directorio; h)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de las acciones emitidas por la Compañía; i) Nombrar los APODERADOS ESPECIALES, funcionarios o empleados necesarios para la marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto social de la Compañía, fijar su remuneración y removerlos dentro de las normas legales correspondientes; j) Ejercer todas las demás atribuciones que concede la Ley, la Junta General de Accionistas, Directorio o estos Estatutos. **Artículo 21.-** El Gerente General será subrogado en sus funciones en caso de ausencia temporal o impedimento, por el Presidente de la Compañía de la Compañía o por la persona que designe la Junta General de Accionistas. Del Comisario. **Artículo 22.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y su respectivo suplente, que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. **Artículo 23.-** Son atribuciones del Comisario en ejercicio de sus funciones las siguientes: a) Inspeccionar y vigilar las operaciones sociales de la Compañía; b) Fiscalizar en forma integral a la administración de la Compañía, velando por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, Reglamentos y Estatutos; c) Elevar a conocimiento y resolución del Directorio y de la Junta General de Accionistas, los informes correspondientes sobre el cumplimiento de sus funciones, especialmente lo relacionado con la fiscalización en todas sus partes de la administración; d) Presentar anualmente su informe para conocimiento del Directorio y de la Junta General sobre la marcha de los negocios sociales, balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación. **Artículo 24.-** En caso de falta del

Comisario principal por ausencia temporal o impedimento, actuará el Comisario suplente. Del Auditor Externo.- **Artículo 25.-** La Compañía de acuerdo a las disposiciones legales y cuando sea del caso, contará con un Auditor Externo que puede ser una persona natural o jurídica, designada por la Junta General de Accionistas y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **Artículo 26.-** Son atribuciones del Auditor Externo las siguientes: a) Revisar el balance y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; b) Presentar un informe al Gerente General para su conocimiento y de la Superintendencia de Compañías sobre las cuentas contables y ejercicio económico; c) Presentar a la Gerencia General las recomendaciones u observaciones necesarias para un buen desenvolvimiento económico de la Compañía; d) Asesorar al Gerente General en los diferentes aspectos de orden contable, legal, tributario, etc; e) Cumplir con las instrucciones que puede emitir la Junta General de Accionistas o el Directorio de la Compañía. **Capítulo Tercero.- De la Representación Legal de la Compañía.-** Artículo 27.- La Representación Legal de la Compañía en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, la ejercerá el Gerente General. Cuando el Presidente de la Compañía esté subrogando al Gerente General, su firma será suficiente para obligar a la Sociedad, con las atribuciones que constan en los presentes estatutos. **Capítulo Cuarto.- Disposiciones Generales.-** Artículo 28.- Cualquier asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos y que no estuviere en la Ley, determinado procedimiento o resolución, quedará a cargo de la Junta General de Accionistas o del Directorio dependiendo de la importancia. Artículo 29.- Tanto para aprobar las reformas a estos Estatutos, como para acordar la disolución y liquidación de la Compañía, se requerirá por lo menos la presencia de la mitad más uno

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



del capital social, en las sesiones ordinarias o extraordinarias en que se traten estos particulares, en primera convocatoria. En las siguientes se estará a lo que dispone la Ley. Capítulo Quinto.- **Artículo 30.**- De las utilidades líquidas de la Compañía se destinará el diez por ciento (10%) anual para la formación de un fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento (50%) por lo menos del capital social. **Artículo 31.**- La Compañía se pondrá en liquidación por decisión de la Junta General de Accionistas o por las causas legales, en estos casos actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General, en caso de oposición, integración y pago del capital. Cláusula Tercera.- Del Capital. **Artículo 32.**- El CAPITAL de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. ACCIONES	TOTAL
Gaither Kurt Von Lippke Miketta	USD 960,00	USD 960,00	960	USD 960,00
Juan Carlos Ruales Muñoz	USD 20,00	USD 20,00	20	USD 20,00
Colón Enrique Pineda orozco	USD 20,00	USD 20,00	20	USD 20,00
TOTAL	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1000	USD 1.000,00

Cláusula Cuarta. Disposiciones Transitorias.- Primera.- Los accionistas fundadores autorizan en forma expresa al Doctor Carlos E. Donoso Echanique o Raúl Silva, individual o conjuntamente a los profesionales, para que realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades públicas o privadas, los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. De manera especial le autorizan

para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la compañía en el Registro Unico de Contribuyentes, IEPI, IESS, Cámara de Comercio, etc. y en todos los demás registros que fuere menester.

Segunda.- Se designa a los señores Juan Carlos Ruales Muñoz y Gaiher Kurt Von Lippke Miketta, para que desempeñen los cargos de Presidente de la Compañía y Gerente General, respectivamente, por el período y con las atribuciones constantes en los Estatutos que anteceden. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para validez de esta escritura de constitución de compañía anónima. Minuta firmada por el doctor Carlos E. Donoso Echanique, matrícula número mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados de Quito". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. GAITHER KURT VON LIPPKE MIKETTA C.C. 1708066418

SR. JUAN CARLOS RUALES MUÑOZ C.C. 1708563307

SR. COLÓN ENRIQUE PINEDA OROZCO C.C. 0100300516

El Notario, firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, hay un sello).

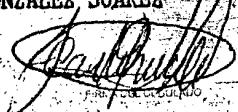
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECOLOACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170856330-7

RUALES MUÑOZ JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 SEPTIEMBRE 1965
REG. CIV. 016-1-0032-12882 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965



FIRMA DEL CEDULA DIA



ECUATORIANA***** E213311222

NACIONALIDAD: SOLTERO
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA - EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JORGE ALFONSO RUALES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: OFELIA MUÑOZ
RUMINAHUI 16/10/2002
16/10/2014
FORMA NO. REN Pch 0222848

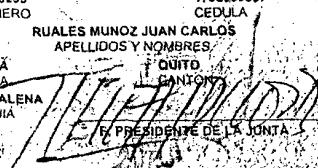




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

51 - 0293 NUMERO 1708563307 CEDULA
RUALES MUÑOZ JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA LA MAGDALENA PARROQUIA
QUITO CANTON
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 17050564176

VON LIPPKA MIKETTA GAITHER KURT

NOMBRE Y APELLIDO
17050564176

FECHA DE NACIMIENTO
20-09-1998

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

REG. CIVIL
ESMERALDAS

ESCUCHAR DIA DE INSCRIPCION
ESMERALDAS 155



FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
ESTADO CIVIL
INSTRUCCIONES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA N°

SANTA VERONICA BUREDA GALLAR
EMPLEADO PRIVADO
PROFESION
06/09/2001
BULGAR PERECHO



FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPERIOR EL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

153 - 0363
NUMERO
VON LIPPKA MIKETTA GAITHER KURT
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
LA MAGDALENA
PARROQUIA
17050564176
CEDULA
13 NOV 2002
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

13 NOV 2002

Quito





No. 37133

Fecha: 13 de noviembre del 2.002

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

GAITHER KURT VON LIPPKE	960,00
JUAN CARLOS RUALES MUÑOZ	20,00
COLON ENRIQUE PINEDA OROSCO	20,00

T O T A L 1.000,00

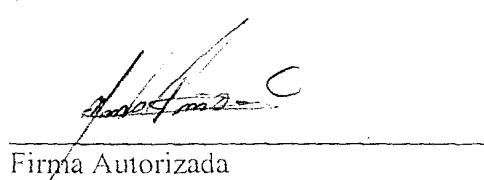
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TELEMKA S.A.

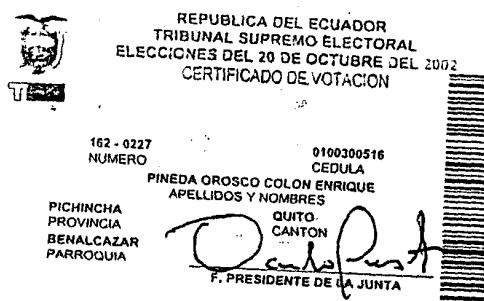
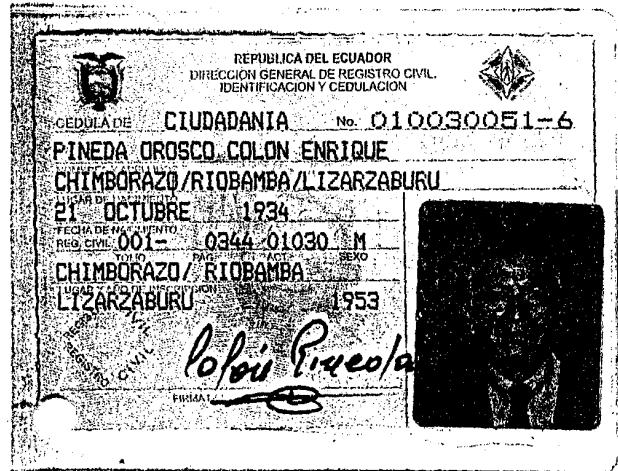
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente.
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada





Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada TELEMKA S.A., sellada y firmada en Quito, a trece de noviembre del dos mil dos.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

6000 09

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, según resolución 02Q.IJ 4351, de fecha catorce de noviembre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía TELEMKA S.A., otorgada en esta Notaría el trece de noviembre del dos mil dos. Quito, dieciocho de noviembre del dos mil dos.



Sebastián Valdivieso Cuena
Dr. Sebastián Valdivieso Cuena
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000 10

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de Noviembre del 2.002, bajo el número **3930** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TELEMKA S.A."**, otorgada el 13 de Noviembre del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40769**.- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/lg.-

